

## RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Expediente: L1/2024

Contrato: Contratación de una plataforma on-line de gestión de recursos humanos.

Tipo de Contrato: Suministro

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

Valor Estimado: 47.062,68 €

Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: 26.728,80 €

Anuncio licitación PSCP: 26 de febrero de 2024

**RESULTANDO** Que el expediente de contratación de referencia se publicó en el perfil de contratante de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) alojado en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de Catalunya en la fecha indicada en el encabezado, concediéndose plazo para la presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2024.

**RESULTANDO** Que una empresa licitadora ha detectado un error en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del Contrato, que se deduce claramente del resto de documentación obrante en el expediente de contratación, la rectificación de la cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato, de acuerdo con el Anexo a esta resolución.

**CONSIDERANDO** Que la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. A su vez el art. 122 de la Ley 9/2017 permiten que el órgano de contratación modifique el pliego de cláusulas administrativas particulares tras su aprobación, por error material, de hecho o aritmético.

El error material detectado en las cláusulas 11 y 12 obedece a un simple error de trascripción deducible del resto de documentación que obra en el expediente, especialmente del apartado G del Cuadro de Características y de los Anexos I, II y III adjuntos al PCAP.

En aras de otorgarle a la modificación del PCAP la oportunidad de publicidad, se propone ampliación del plazo de presentación de proposiciones para garantizar los derechos de los licitadores.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente L1/2024, de acuerdo con el Anexo a esta resolución.



**SEGUNDO**.- Ampliar el plazo para presentar ofertas en la convocatoria del expediente de contratación L1/2024 de una plataforma on-line de gestión de recursos humanos, hasta las 14:00 horas del 15 de marzo 2024.

**TERCERO.**- Publicar la siguiente Resolución el Perfil del Contratante sito en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En Sant Cugat del Vallès, en la fecha y hora indicada en la firma electrónica

\_\_\_\_\_

# Ramon Grau

Gerente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)



#### **ANEXO**

#### 11. Contenido de los sobres

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **un ÚNICO SOBRE**:

 Sobre Único. Documentación administrativa, proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

No obstante, la declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos o datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de esta documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

En el **Sobre ÚNICO** se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- a. **Declaración responsable**, conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, por la que, el licitador efectúa las siguientes declaraciones:
  - Declaración de compromiso de constitución formal en UTE: Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.
  - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles
    de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
    surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que
    pudiera corresponder al licitador, que deberá ser cumplimentada por las empresas
    extranjeras que participen en la licitación.
  - Declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales



que la empresa se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato.

- Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de contratos temporales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas.
- Declaración de la intencionalidad de subcontratar la ejecución de alguno de los servicios que componen el objeto del contrato.
- Declaración de la empresa licitadora en materia de tratamiento de datos personales.

# b. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Las empresas licitadoras tienen que incluir en este sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática. La proposición, que incluirá la oferta económica y la oferta relativa al resto de criterios valorable mediante la aplicación de fórmulas, se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

El Anexo II debe presentarse electrónicamente firmado por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo II**. Igualmente, la oferta económica no podrá ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios. Dentro del precio ofrecido en la propuesta se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.

A través de la Herramienta de Sobre Digital las empresas deben firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada toda la oferta, ya que este documento contiene las huellas digitales electrónicas de todos los documentos que lo componen.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

### 12. Desarrollo del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.d) de la LCSP, la apertura del Sobre único no se celebrará en acto público y se llevará a cabo a través de la herramienta electrónica del Sobre Digital 2.0 o la herramienta de presentación telemática de ofertas con el fin de garantizar que no se realice hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará con la colaboración de la mesa de contratación, formada por los miembros descritos en el apartado H del Cuadro de Características.



La Mesa procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.